

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00246-00**

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	MARIA ESNEDA CHICA MEJÍA C.C. 38962181
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO GALINDO ECHEVERRI C.C. 16772657

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del 19 de octubre de 2023, se dispondrá a rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por MARIA ESNEDA CHICA MEJÍA contra LUIS FERNANDO GALINDO ECHEVERRI, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00246-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c02c00e37b2559963d0da2e3775d23824487b483e4229e01f240c83eab13cba**

Documento generado en 09/11/2023 05:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>